

RESOLUCIÓN 26-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 2

Solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permisos especiales autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de enero de 2025.

CONSIDERANDO: Que el transporte aéreo es fundamental para el desarrollo del turismo, y constituye uno de los sectores más importantes de la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas y demandas de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de los servicios no regulares (chárter) estimula el tráfico no tradicional hacia el país, como un elemento que contribuye al crecimiento del turismo y la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm.232-14 en su Artículo 14, establece que todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un consignatario de aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil quede facultado a firmar las autorizaciones relativas a las solicitudes de vuelos no regulares o chárter que no constituyan un programa de vuelos, y aquellas operaciones de programas de vuelos a ser realizados previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter y que las mismas serán incluidas en la agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de un máximo de dos (2) operaciones bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, en caso de demostrada urgencia. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 31 de enero de 2025, el señor **Omar A. Chahín Lama** Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar dos (2) vuelos en la ruta **Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)** los días 1ero., y 2 de febrero de 2025.

VISTO el programa de vuelos chárter contentivo de noventa y tres (93) operaciones para el transporte de carga desde el 1ero. de marzo de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025.



CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	RUTA	PERÍODO
G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L.	TAMPA CARGO, S.A.S (Carga)	31	MIA/SDQ/MDE	Del 1ero-3-2025 Al 31-3-2025
CARIBE CARGO, S.R.L.	CARGOJET AIRWAYS, LTD. (Carga)	31	MIA/SDQ/MIA	Del 1ero-3-2025 Al 31-3-2025
	LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A. (Carga)	31	PTY/KIN/SDQ/PTY	Del 1ero-3-2025 Al 31-3-2025
2	3	Carga <u>93</u> Total <u>93</u>		Del 1ero-3-2025 Al 31-3-2025

VISTA la relación de vuelos chárter autorizado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 29 de enero de 2025, en cumplimiento a la Resolución 46-2022, consistente en cinco (5) vuelos para el transporte de pasajeros y once (11) vuelos para el transporte de carga.

AEROLÍNEAS	CANT. VUELOS	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	SALIDA	LLEGADA
SERVAIR, S.A.	1	PASAJEROS	2 de febrero de 2025	COZUMEL (MÉXICO)	SANTIAGO
LAN CARGO, S.A. DBA LATAM CARGO CHILE	6	CARGA	Del 1ero. al 8 de febrero de 2025	MIAMI	SANTO DOMINGO
CARGOJET AIRWAYS, LTD	1	CARGA	18 de febrero de 2025	HAMILTON-MUNRO	SANTO DOMINGO
	1		1ero. de febrero de 2025	FELIPE ÁNGELES	
	2		2 y 3 de febrero de 2025	BRAZIL	
SUN COUNTRY, INC.	1	PASAJEROS	23 de febrero de 2025	DES MOINES (USA)	PUNTA CANA
	1			INDIANAPOLIS	
	1		28 de febrero de 2025	TAMPA	
	1			ORLANDO	
UKRAINE-AIRALLIANCE	1	CARGA	4 de febrero de 2025	CHICAGO	SANTO DOMINGO



**RESUMEN DE VUELOS AUTORIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL DEL 29 DE ENERO DE 2025**

AEROPUERTO	TIPO DE OPERACIÓN		SUBTOTAL
	PASAJEROS	CARGA	
Santo Domingo	0	11	11
Punta Cana	4	0	4
Santiago	1	0	1
TOTAL GENERAL	5	11	16

VISTA la relación de vuelo bajo la modalidad de permiso especial aprobado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil de fecha 29 de enero de 2025, en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

OPERADOR AÉREO	RUTA (S)	VUELO (S) APROBADO (S)	FECHA (S)	VUELO(S) PENDIENTE (S)	PARA RATIFICAR
AIR CENTURY, S.A. (ACSA)	Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)	2	1ero., y 2 de febrero de 2025.	0	Punto de agenda Núm.2

VISTO el Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio del año 2014, contentivo del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 en fecha 29 de enero de 2025.

VISTA la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 186-20242 en fecha 9 de octubre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 31 de enero de 2025 suscrita por el señor **Omar A. Chahín Lama** Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.



VISTA la comunicación Núm.000155 de fecha 31 de enero de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre la solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permiso especial desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de enero de 2025 y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto Núm.232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 26-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a los programas de vuelos chárter contentivos de noventa y tres (93) operaciones para el transporte de carga, desde el 1ero. de marzo de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Ratificar las autorizaciones de cinco (5) vuelos chárter para el transporte de pasajeros y once (11) vuelos chárter para el transporte de carga, los cuales fueron autorizados administrativamente, en cumplimiento a la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

TERCERO: Ratificar las autorizaciones de dos (2) vuelos bajo la modalidad de permiso especial aprobado al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>)

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

HEPD/BFC/cyd/ed.


Héctor Porcella Dumas
Presidente

